

NOVENA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U  
OTROS MINISTROS, PROCURADORES O FISCALES  
GENERALES DE LAS AMÉRICAS

REMJA IX

OEA/Ser.K/XXXIV.9  
REMJA-IX//doc.2/12 rev. 1  
29 noviembre 2012  
Original: español

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REMJA IX\*

---

\* Las presentes “Conclusiones y Recomendaciones” fueron aprobadas por consenso en la sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, en el marco de la Novena Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA IX) celebrada en Quito, Ecuador.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REMJA IX**

La Novena Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA IX) se llevó a cabo en Quito, Ecuador, durante los días 28 y 29 de noviembre de 2012, de acuerdo con lo establecido en el “Documento de Washington” y en la Resolución AG/RES. 2734 (XLII-O/12) aprobada en el cuadragésimo segundo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA.

La REMJA IX destaca la consolidación de las REMJA como el foro político y técnico para la cooperación hemisférica en materia de justicia y cooperación jurídica, así como la utilidad y eficacia que han probado tener las instituciones y procesos de cooperación que se han creado o desarrollado en el marco de las REMJA, para la consolidación del Estado de Derecho en las Américas.

A este respecto, la REMJA IX subraya la importancia de que en esta ocasión el diálogo entre los Jefes de Delegación se haya centrado en el acceso a la justicia y la cooperación jurídica internacional en las Américas, lo cual ha permitido compartir valiosa información sobre los avances realizados tanto por los Estados como a nivel regional, así como propiciar el intercambio sobre los desafíos que aún existen para consolidar la cooperación hemisférica en tales materias.

Teniendo en cuenta el contenido y alcance que ha tenido el diálogo entre los Jefes de Delegación y la información recibida sobre los desarrollos dados entre la anterior y la presente REMJA, al concluir sus deliberaciones, la REMJA IX aprobó por consenso las siguientes conclusiones y recomendaciones, las cuales serán transmitidas a la Asamblea General de la OEA, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones:

### **I. ACCESO A LA JUSTICIA EN LAS AMÉRICAS**

La REMJA IX reafirma la importancia del acceso a la justicia para el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos a las personas y para que éstas puedan acceder y gozar de las garantías necesarias para su cumplimiento y de remover los obstáculos que impidan la vigencia efectiva de los derechos fundamentales de las personas.

Asimismo, la REMJA IX considera que el acceso a la justicia debe abarcar a todos los sectores de la sociedad, entendiéndose como uno de los pilares para asegurar la justicia social, y comprendiendo no sólo el acceso al sistema judicial, sino también a mecanismos alternativos de resolución de conflictos, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje.

Teniendo en cuenta lo anterior, la REMJA IX recomienda:

1. Que, dada la naturaleza y funciones de las REMJA, en el ámbito de éstas se continúe propiciando la cooperación entre las autoridades responsables de liderar la definición de políticas públicas en materia de acceso a la justicia y de promover su ejecución en los ámbitos judicial y extrajudicial.
2. Que se continúen los avances dados en materia de acceso a la justicia en el marco de los órganos, organismos, entidades y mecanismos del Sistema Interamericano y de otras organizaciones y procesos de cooperación internacionales, así como los avances de organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, la academia, y las asociaciones profesionales que se han ocupado del tema.

3. Apoyar y alentar el trabajo que el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), institución creada en el ámbito de las REMJA, ha venido desarrollando con miras a ampliar el acceso a la justicia en la Región, conscientes de la necesidad de abordar reformas en materia civil, incorporando en su impulso estándares similares a los empleados en las reformas penales, tales como audiencias orales, públicas y contradictorias, así como estrategias vinculadas a la instalación de sistemas de mediación, el establecimiento de casas de justicia y la creación de juzgados de paz y otros semejantes. En este sentido, la REMJA IX apoya los esfuerzos regionales del CEJA para generar y difundir nuevos mecanismos y estrategias que amplíen el acceso a la justicia en otras áreas además de las penales.

4. Fomentar el intercambio de buenas prácticas en materia de acceso a la justicia, buscando intercambiar experiencias entre los Estados a fin de implementar políticas públicas que garanticen el pleno acceso a la justicia por parte de las personas, entendiendo que es un concepto cuyas implicancias no se limitan a los aspectos jurídicos sino que el acceso a la justicia es fundamental para la protección de los derechos humanos reconocidos por los tratados internacionales.

5. Que la Secretaría General de la OEA continúe adelantando el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, en apoyo a los órganos jurisdiccionales y otras instituciones administradoras de justicia de los Estados miembros de la OEA, para establecer servicios nacionales de facilitadores judiciales y para la formación de operadores de justicia.

6. Que la Secretaría General de la OEA, a través de su página en Internet correspondiente a las REMJA, facilite el acceso a la información sobre los desarrollos dados en materia de acceso a la justicia, así como a enlaces con las instituciones de los Estados miembros de la OEA con responsabilidades en este tema.

7. Que, con el propósito de formular recomendaciones sobre acciones concretas para fortalecer la cooperación hemisférica y mejorar la calidad de las políticas públicas en materia de acceso a la justicia y facilitar el intercambio de información y experiencias prácticas en este campo, se convoque a una reunión técnica, con el apoyo del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría General de la OEA (en adelante “Secretaría Técnica de las REMJA”), para lo cual, entre otros, se tendrán en cuenta:

a) Los tratados e instrumentos relacionados con el acceso a la justicia, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, y sus desarrollos.

b) Las resoluciones sobre la materia adoptadas en el marco del Sistema Interamericano, tales como las relativas a “Garantías para el Acceso a la Justicia: El Rol de los Defensores Públicos Oficiales” (AG/RES.2656-XLI-0/11); “Defensa Pública Oficial como Garantía de Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad” (AG/RES.2714-XLII-0/12); y “Guía de Principios para el Acceso a la Justicia en las Américas e Informe del Comité Jurídico Interamericano - Acceso a la Justicia en las Américas” (CJI/RES.187 LXXX-0/12).

c) Las acciones desarrolladas por el CEJA en el marco de sus programas de apoyo a la reforma de la justicia en los Estados miembros de la OEA, relacionadas con la accesibilidad a la justicia, y la información sobre la materia contenida en sus reportes sobre la justicia en las Américas.

d) Las acciones desarrolladas por los Estados miembros de la OEA con el propósito de mejorar el acceso a la justicia, orientadas, entre otros, a lo siguiente:

i. Facilitar el acceso a la justicia a la población en general, a través de medidas como la simplificación de requisitos para acceder al sistema judicial; la promoción de medios alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje; y el establecimiento de defensorías públicas, jueces de paz, juzgados móviles, conciliadores en equidad, casas de justicia, y facilitadores judiciales, entre otros.

ii. Facilitar el acceso a la justicia a las personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad, por razones geográficas, económicas, sociales, de edad, de género, de estado físico o mental, étnico-lingüísticas, estatus migratorio, o de cualquier otra índole.

iii. Impulsar a las universidades y asociaciones profesionales a contribuir en la prestación de servicios de asistencia jurídica gratuita para facilitar el acceso a la justicia a los sectores menos favorecidos de la población.

iv. Propiciar la colaboración de entidades del sector privado, tales como cámaras de comercio y asociaciones gremiales, en la resolución de conflictos por vías extrajudiciales.

v. Desarrollar programas de educación jurídica para que la población conozca las garantías con las que cuenta para acceder a la justicia, y para que quienes tienen a su cargo impartir justicia conozcan las mejores prácticas para garantizar el acceso a la misma a la población en general, y de manera especial, a las personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad.

e) Cuando sea apropiado, los documentos sobre la materia adoptados en el marco de otros procesos de cooperación y organismos internacionales, tales como las “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”; las “Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos”; el “Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia”; el “Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia - América Latina y El Caribe”; y las Declaraciones de las Reuniones de Ministros de Justicia del MERCOSUR y Estados Asociados sobre el Fortalecimiento del Acceso a la Justicia como Herramienta de Contribución a la Eliminación de las Desigualdades Sociales, celebradas en Buenos Aires, Argentina, y Fortaleza, Brasil, en junio y noviembre de 2012, respectivamente.

f) Cuando sea apropiado, los tratados y otros instrumentos y procesos bilaterales, regionales y multilaterales que promuevan el acceso a la justicia, en el ámbito internacional.

g) En lo pertinente, los documentos elaborados por organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales que se han ocupado del tema.

8. Que se informe a la REMJA X sobre los resultados de la reunión técnica que se realice de acuerdo con los párrafos anteriores.

## **II. COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL EN LAS AMÉRICAS**

La REMJA IX reafirma que la cooperación jurídica internacional es esencial para el desarrollo de los sistemas de justicia y la consolidación del Estado de Derecho en la Región y que se requiere continuar impulsando la efectiva aplicación del valioso patrimonio jurídico interamericano que emana de los numerosos tratados elaborados en el marco de la OEA.

A este respecto, la REMJA IX destaca la utilidad y eficacia que para la consecución del fin anterior, han probado tener, entre otros, diversos mecanismos de cooperación práctica desarrollados en el marco de las REMJA, a través de reuniones, redes y otras modalidades de intercambio de información, experiencias, capacitación y cooperación técnica; de otros numerosos acuerdos expresados en las recomendaciones de las REMJA y de sus grupos de trabajo y reuniones técnicas y de los procedimientos establecidos para el seguimiento de la implementación de los mismos; y del fortalecimiento de la cooperación con otras organizaciones e instancias regionales, subregionales e internacionales en las diversas materias de que se ocupan las REMJA y sus grupos de trabajo y reuniones técnicas.

Con el propósito de continuar fortaleciendo la cooperación jurídica internacional en las Américas, recomienda:

1. Que los Estados miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho, consideren firmar y ratificar, o adherirse, según sea el caso, a la brevedad posible a:

- a) La Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y su Protocolo Facultativo;
- b) La Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero;
- c) La Convención Interamericana sobre Ejecución de Medidas Preventivas o Cautelares;
- d) La Convención Interamericana sobre Prueba e Información acerca del Derecho Extranjero; y
- e) La Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero y su Protocolo Adicional.

2. Que los Estados miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho consideren adoptar la legislación y otras medidas que se requieran para facilitar y asegurar la aplicación de las convenciones antes citadas y brindar la cooperación, que en el marco de las mismas se prevea, de manera efectiva, eficiente y expedita.

3. Que los Estados miembros de la OEA continúen dando la debida consideración a las propuestas relacionadas con el desarrollo de instrumentos jurídicos complementarios de los existentes para fortalecer la cooperación jurídica internacional, teniendo en cuenta las recomendaciones de los grupos de trabajo y reuniones técnicas de las REMJA.

4. Que los Estados miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho, tomen las medidas que sean necesarias con el fin de establecer y asegurar el funcionamiento de las autoridades centrales para la cooperación recíproca en asistencia mutua en materia penal, civil, procesal, comercial y de derecho de familia y niñez, así como para garantizar que éstas cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan cumplir sus funciones en forma eficaz, eficiente y expedita.

5. Que los Estados miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho, tomen las medidas necesarias con el fin de facilitar, dentro del marco de su ordenamiento constitucional, canales de comunicación directa y de contacto permanente entre las autoridades centrales con responsabilidades en la cooperación recíproca en asistencia mutua penal, civil, procesal, comercial y de derecho de familia y niñez, así como para acelerar los procedimientos y reducir o eliminar los factores que contribuyen al retraso en la transmisión y ejecución de las solicitudes de cooperación.

6. Que los Estados miembros de la OEA, de conformidad con los principios de sus ordenamientos jurídicos internos, potencien el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como las videoconferencias, de modo seguro y responsable, para hacer más efectiva, eficaz y ágil la cooperación jurídica internacional en las Américas.

7. Que se continúe promoviendo, apoyando y desarrollando programas de capacitación de las autoridades y expertos gubernamentales, tales como los que se han venido desarrollando en materia de prevención, investigación y procesamiento del delito cibernético, y en la Red en Materia Penal, para facilitar la cooperación jurídica internacional en las áreas correspondientes.

8. Que se continúe fortaleciendo el intercambio de información y la cooperación entre las REMJA y otras organizaciones, foros, mecanismos o instancias subregionales, regionales e internacionales, en asistencia mutua en materia penal, civil, procesal, comercial y de derecho de familia y niñez.

9. Que la Secretaría General de la OEA continúe apoyando a los Estados miembros en la generación y perfeccionamientos de productos concretos para fortalecer la cooperación jurídica internacional en materia penal, civil, procesal, comercial y de derecho de familia y niñez, tales como acuerdos y leyes modelo, guías de buenas prácticas, bases de datos y portales en Internet de información jurídica.

### **III. COOPERACIÓN JURÍDICA EN MATERIA PENAL**

1. Expresar su satisfacción por la realización de la Quinta Reunión del Grupo de Trabajo de las REMJA en Asistencia Mutua Penal y Extradición (Grupo de Trabajo en Cooperación Jurídica en Materia Penal; en adelante en esta sección, “Grupo de Trabajo de las REMJA”), celebrada en Asunción, Paraguay, los días 30 y 31 de mayo de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el “Documento de Washington”, las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA VIII y las Resoluciones AG/RES. 2581 (XL-O/10) y AG/RES. 2657 (XLI-O/11) de la Asamblea General y CP/RES. 997 (1832/11) del Consejo Permanente de la OEA.

2. Aprobar las recomendaciones adoptadas en la Quinta Reunión del Grupo de Trabajo de las REMJA (PENAL/doc.34/12 rev. 1), y al respecto, solicitar que, por conducto de la respectiva presidencia, se informe a la REMJA X sobre los avances logrados en relación con éstas.

3. Encomendar al Grupo de Trabajo de las REMJA que, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en su Quinta Reunión, con el apoyo de la Secretaría Técnica de las REMJA:

a) Continúe avanzando, para los Estados que lo estimen necesario y a través del grupo informal de trabajo liderado por la Delegación de El Salvador e integrado adicionalmente por las Delegaciones de Brasil, Bolivia, Paraguay y Uruguay, en la elaboración de la propuesta de “Protocolo de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en materia Penal relativo al Uso de Nuevas Tecnologías de Comunicación y a la Audiencia por Videoconferencia”, para su consideración en la Sexta Reunión.

b) Continúe la consideración de un instrumento jurídico interamericano, ágil y expedito en materia de extradición, que incluya los avances y nuevos desarrollos en los ámbitos bilaterales y subregionales, con base en la propuesta que elabore el grupo de trabajo liderado por la Delegación de Argentina e integrado adicionalmente por las Delegaciones de Brasil, Chile, Guatemala, Jamaica, Panamá, Paraguay y Uruguay, para su consideración en la Sexta Reunión.

c) Continúe promoviendo, en el marco de sus reuniones, el intercambio de información en torno a los desarrollos subregionales que se han venido dando en materia de órdenes de arresto o captura y extradición simplificada, teniendo en cuenta, en lo pertinente, éstos y otros desarrollos internacionales relacionados tales como el Tratado Centroamericano relativo a la Orden de Detención y Extradición Simplificada en el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA); el Tratado sobre la Orden de Arresto de la CARICOM (“*CARICOM Arrest Warrant Treaty*”), el “Mandato MERCOSUR de Captura (MMC) y la Orden de Arresto Europea (*European Arrest Warrant (EAW)*).

d) Continúe avanzando en la consideración de un documento con lineamientos jurídicos que sirvan como modelo a los Estados que así lo requieran, para acordar el establecimiento de equipos conjuntos de investigación, con base en la propuesta que elabore y presente el grupo de trabajo liderado por la Delegación de Chile e integrado adicionalmente por las Delegaciones de Brasil, Guatemala, Jamaica, Perú, Suriname y Uruguay, en su Sexta Reunión, teniendo en cuenta, en lo pertinente, el Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Parte del MERCOSUR y Estados Asociados para la Creación de Equipos Conjuntos de Investigación.

e) Que continúe dando consideración al tema de la asistencia mutua en relación con la identificación, congelamiento y decomiso de activos que sean producto o instrumento de delitos, y formule las recomendaciones que estime pertinentes para continuar mejorando y fortaleciendo la cooperación en este campo entre los Estados miembros de la OEA.

4. Que los Estados miembros consideren promover la utilización efectiva de las guías de “mejores prácticas con respecto a la recolección de declaraciones, documentos y pruebas físicas”; de “mejores prácticas con respecto a la asistencia mutua en relación con la investigación, congelación, decomiso e incautación de activos que sean producto o instrumento de delitos” y el

“formulario sobre cooperación jurídica en materia penal” (PENAL/doc.19/07 rev. 1), así como la “Ley Modelo de Asistencia Mutua en Materia Penal” (PENAL/doc.20/07 rev. 1) y fortalecer su publicación y difusión entre sus autoridades nacionales y otras organizaciones internacionales, de manera que puedan conocerlos y acceder a éstos cuando los requieran.

5. Continuar facilitando y promoviendo la cooperación jurídica y el intercambio de información y experiencias en materia de asistencia y protección a víctimas y testigos en el marco de las reuniones del Grupo de Trabajo de las REMJA.

6. Continuar consolidando y fortaleciendo la coordinación, el intercambio de información y la cooperación entre el Grupo de Trabajo de las REMJA y los órganos, organismos, entidades y mecanismos de la OEA en las áreas de interés común y de evitar la eventual duplicación de acciones en relación con las mismas materias.

7. Que el Grupo de Trabajo de las REMJA se reúna con antelación a la próxima REMJA, con el fin de considerar, entre otros, los avances dados en la implementación de las recomendaciones de su Quinta Reunión y que informe a la REMJA X sobre los resultados obtenidos al respecto.

8. Que se continúe promoviendo, apoyando y desarrollando programas de capacitación en áreas relacionadas con la cooperación jurídica en materia penal, propiciando la realización de talleres y facilitando la participación de autoridades competentes y expertos, destacándose la importancia que la capacitación posee en esta materia.

9. Continuar fortaleciendo el intercambio de información y la colaboración con otras organizaciones o instancias internacionales en materia de cooperación jurídica penal, propiciando el trabajo coordinado que redunde en sinergias que mejoren dicha materia.

#### **IV. RED HEMISFÉRICA DE COOPERACIÓN JURÍDICA EN MATERIA PENAL (“RED EN MATERIA PENAL”)**

1. Reconocer los avances dados por la Secretaría General de la OEA, a través de la Secretaría Técnica de las REMJA y el Departamento de Servicios de Información y Tecnología, y su continuo esfuerzo en el mantenimiento, ampliación y obtención de financiamiento de la Red en Materia Penal, los cuales se expresan, entre otros, en la suscripción de memorandos de entendimiento con más de 40 instituciones de 31 Estados miembros de la OEA y la participación de más de 120 funcionarios en el Sistema de Comunicación Electrónico Seguro y la capacitación a los nuevos usuarios de este Sistema en el taller realizado en Asunción, Paraguay, el 29 de mayo de 2012.

2. Expresar su satisfacción por el desarrollo de la fase piloto de la herramienta para el uso de videoconferencias seguras con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Paraguay y Perú, y respaldar su utilización como un componente opcional de la Red en Materia Penal de carácter útil, eficaz, eficiente y seguro para el intercambio de información entre las autoridades responsables de la cooperación jurídica internacional en materia penal.

3. Aceptar el ofrecimiento de la Secretaría General de la OEA, a través de la Secretaría Técnica de las REMJA y el Departamento de Servicios de Información y Tecnología, de continuar brindando los servicios de mantenimiento, apoyo y asistencia técnicos de la Red en Materia Penal y de avanzar, en el marco de los recursos de que dispone, en el desarrollo de la primera fase de



modernización de sus componentes público y privado, así como de actualización del *software* del Sistema de Comunicación Electrónico Seguro de la misma.

4. Solicitar a los Estados miembros que, teniendo en cuenta la utilidad y beneficios que les brinda la Red en Materia Penal, consideren realizar contribuciones voluntarias para el desarrollo de la segunda fase de modernización de sus componentes público y privado, así como la actualización del Sistema de Comunicación Electrónico Seguro.

5. Reiterar la utilidad del “Boletín de Cooperación Jurídica” y solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que éste se continúe realizando.

6. Respaldar la recomendación del Grupo de Trabajo de las REMJA en Asistencia Mutua Penal y Extradición (Grupo de Trabajo en Cooperación Jurídica en Materia Penal) de ampliar el ámbito temático de la Red en Materia Penal a todos los temas que sobre cooperación jurídica en materia penal le asignen las REMJA a este Grupo de Trabajo y que, en este sentido, se denomine “Red Hemisférica de Cooperación Jurídica en Materia Penal”.

7. Invitar a los Estados miembros de la OEA y a los Estados Observadores Permanentes a realizar contribuciones voluntarias que permitan que la Red en Materia Penal cuente a largo plazo y de manera permanente con los recursos necesarios para su actualización, mantenimiento y expansión.

## **V. COOPERACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE DELITO CIBERNÉTICO**

1. Expresar su satisfacción por los resultados de la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo de las REMJA en Delito Cibernético, celebrada en la sede de la OEA, los días 6 y 7 de febrero de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el “Documento de Washington”, las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA VIII y las resoluciones AG/RES. 2657 (XLI-O/11) de la Asamblea General y CP/RES. 993 (1827/11) del Consejo Permanente de la OEA.

2. Adoptar las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de las REMJA en Delito Cibernético en su Séptima Reunión (CIBER-VII/doc.6/12 rev. 1) y solicitarle que, a través de su Presidencia, informe a la REMJA X sobre los avances logrados en relación con éstas.

3. Continuar consolidando y actualizando el Portal Interamericano de Cooperación en materia de Delito Cibernético (en adelante, “el Portal”) a través de la página de la OEA en Internet y al respecto:

a) Solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que, en coordinación con el Grupo de Trabajo de las REMJA en Delito Cibernético, continúe completando y actualizando la información del Portal en sus componentes público y privado.

b) Solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que, en el marco de los recursos de que dispone, continúe avanzando en el desarrollo de nuevos espacios virtuales con acceso restringido para el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas entre los expertos gubernamentales en delito cibernético y en materia de cooperación jurídica internacional para la investigación y procesamiento de este delito.

c) Solicitar a los Estados que respondan a las solicitudes que les formule la Secretaría Técnica de las REMJA para completar o actualizar la información que se difunde en el Portal.

d) Dar la consideración debida al uso de otras herramientas tecnológicas para facilitar el intercambio de información entre los expertos gubernamentales con responsabilidades en delito cibernético y en materia de cooperación jurídica internacional para su investigación y procesamiento.

e) Continuar estableciendo enlaces recíprocos entre el Portal y las páginas en Internet que hayan establecido o establezcan en el futuro las unidades o entidades de los Estados para la investigación y procesamiento de delitos cibernéticos, y que en ellas se publiquen los manuales y cualquier otra información que se considere útil para facilitar la cooperación en las materias a su cargo.

4. Reconocer los resultados del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador, Brasil, del 12 al 19 de abril de 2010, en especial la “Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución”, así como los resultados de la Primera Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético, celebrada en Viena, Austria, del 17 al 21 de enero de 2011, convocada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el párrafo 42 de la citada “Declaración de Salvador” y, al respecto, hacer un llamado a los Estados miembros a continuar participando en las actividades de dicho Grupo Intergubernamental de Expertos a fin de cumplir el mandato en relación con el citado estudio.

5. Reconocer la consideración que algunos Estados miembros le han dado a la aplicación de los principios de la Convención del Consejo de Europa sobre la Delincuencia Cibernética, y recomendar, a aquellos Estados que no lo han hecho aún, que evalúen la conveniencia de la aplicación de tales principios de la Convención y que consideren la posibilidad de adherirse a la misma, así como a la adopción de las medidas legales y de otra naturaleza que sean necesarias para su implementación, teniendo en cuenta las recomendaciones adoptadas por el Grupo de Trabajo de las REMJA en Delito Cibernético y por las REMJA en sus últimas reuniones. Asimismo, que, con estos propósitos, se continúen realizando actividades de cooperación técnica.<sup>1/</sup>

6. Continuar fortaleciendo el intercambio de información y la cooperación con otras organizaciones e instancias internacionales en materia de delito cibernético, tales como las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Unión Europea, el Foro de Cooperación Económica del Pacífico Asiático (APEC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el G-8, el *Commonwealth* y la INTERPOL, de manera que los Estados miembros puedan aprovechar los desarrollos dados en dichos ámbitos.

7. Continuar fomentando, aún más, las relaciones entre las autoridades responsables de la prevención, investigación y procesamiento de los delitos cibernéticos y el sector privado, especialmente con aquellas empresas proveedoras de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, en particular de servicios de Internet, como parte de los esfuerzos dirigidos a facilitar y consolidar la cooperación para prevenir, investigar y sancionar estos delitos.

---

1. Brasil opina que la Convención del Consejo de Europa sobre la Delincuencia Cibernética es fruto de un proceso de negociación regional cuyo resultado es adecuado para esa realidad. No obstante, Brasil considera que sería necesario revisar los principios de esa Convención para cubrir las necesidades de las Américas, ya que apoya soluciones basadas en un paradigma de gestión del espacio cibernético inclusivo, centrado en la persona y orientado al desarrollo.

8. Expresar su satisfacción por los resultados alcanzados en los talleres de capacitación para fiscales, investigadores y jueces para mejorar y fortalecer la cooperación internacional en la investigación y procesamiento de delitos cibernéticos, especialmente con relación a las tecnologías que permiten a los delincuentes utilizar Internet a escala mundial, así como en las nuevas técnicas de investigación basadas en la informática forense y sobre aspectos técnicos y jurídicos relacionados con la recopilación y mantenimiento de las evidencias electrónicas, los cuales fueron realizados, bajo el liderazgo de Estados Unidos como Presidencia del Grupo de Trabajo de las REMJA en Delito Cibernético y con el auspicio financiero de este Estado, el apoyo de los Estados en que se llevaron a cabo y la cooperación de la Secretaría Técnica de las REMJA, en Saint John's, Antigua y Barbuda; Bogotá, Colombia; Miami, Estados Unidos; Ciudad de Guatemala, Guatemala; Ciudad de México, México; Lima, Perú; y Montevideo, Uruguay.

9. Que el Grupo de Trabajo de las REMJA en Delito Cibernético se reúna con antelación a la REMJA X, con el fin de considerar, entre otros, los avances dados en la implementación de estas recomendaciones y que informe sobre los resultados obtenidos al respecto.

## **VI. POLÍTICAS PENITENCIARIAS Y CARCELARIAS**

Tomar nota del informe de relatoría de la Tercera Reunión de las Autoridades Responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias de los Estados miembros de la OEA, celebrada en la sede de la OEA, los días 17 y 18 de septiembre de 2012, extender la vigencia de las recomendaciones adoptadas en su Segunda Reunión y recomendar la convocatoria de la Cuarta Reunión de tales autoridades, con el fin de continuar intercambiando información y experiencias y fortaleciendo la cooperación mutua en esta materia.

## **VII. CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS (CEJA)**

1. Felicitar el trabajo que el CEJA ha seguido desarrollando en las Américas desde la REMJA VIII, especialmente en lo relativo a la evaluación de los procesos de reforma a la justicia penal, mejoramiento de estándares para la defensa jurídica, identificación de buenas prácticas en la investigación de delitos complejos, promoción de servicios de antelación al juicio y generación de índices de accesibilidad por Internet de información judicial relevante.

2. Aprobar la renovación del mandato del Director Ejecutivo del CEJA, acordada por unanimidad de su Consejo Directivo en su sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2011 de acuerdo con el Estatuto del CEJA.

3. Promover una mayor y efectiva participación de los Estados miembros de la OEA en los programas y actividades que desarrolla el CEJA, especialmente en aquellas áreas relacionadas con el acceso a la justicia en materia civil, y que los Estados, órganos e instituciones vinculados al Sistema Interamericano consideren profundizar sus vínculos de trabajo con el CEJA en las materias de su competencia.

4. Invitar al CEJA a que, en el marco de los recursos de que dispone y de conformidad con los objetivos establecidos en su Estatuto, considere incluir en sus planes de trabajo las conclusiones y recomendaciones de las REMJA e invitar, igualmente, a los Estados miembros de la OEA a considerar realizar contribuciones voluntarias para este fin.

5. Reiterar el llamado a los Estados miembros de la OEA a que consideren realizar contribuciones voluntarias al CEJA con el objeto de financiar sus gastos básicos de conformidad con lo acordado por la REMJA VI y sancionado en el trigésimo sexto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA.

6. Alentar a los Estados a que desarrollen iniciativas de capacitación con el acompañamiento del CEJA, tales como el trabajo de formación realizado en la República Argentina que posibilitó concretar el Programa Nacional de Capacitación para la Reforma Procesal Penal.

### **VIII. COOPERACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE DERECHO DE FAMILIA Y NIÑEZ**

1. Continuar fortaleciendo el intercambio de experiencias nacionales y la cooperación jurídica y judicial en el marco del Sistema Interamericano en materia de derecho de familia y niñez, en temas tales como la adopción, restitución de menores y pensiones alimenticias.

2. Reafirmar el contenido de la recomendación XI.2 de la REMJA VIII, en el sentido de solicitar a los Estados miembros la designación de autoridades centrales en relación con las diversas convenciones del Sistema Interamericano de las que sean parte, tales como:

- a) La Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias y su Protocolo Adicional;
- b) La Convención Interamericana sobre Prueba e Información acerca del Derecho Extranjero;
- c) La Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias;
- d) La Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, y
- e) La Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

3. Expresar su satisfacción por la realización de la Primera Reunión Técnica celebrada los días 9 y 10 de noviembre de 2010 en la sede de la OEA, en Washington, D.C., en la cual el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA compartió con los Estados miembros los resultados de la Primera y Segunda Reuniones Piloto de la Red de Cooperación Jurídica en Materia de Derecho de Familia y Niñez y en la cual se discutió la utilidad de la Red y el interés de los Estados de constituir un grupo de trabajo.

4. Tomar nota de la recomendación emanada de la Declaración de Ministros de Justicia del MERCOSUR y Estados Asociados acerca del proyecto piloto de la Red de Cooperación Jurídica en Materia de Derecho de Familia y Niñez.

5. Recomendar la realización de una Segunda Reunión Técnica antes de la REMJA X, para que los Estados miembros evalúen los resultados de las reuniones piloto y continúen la consideración de la propuesta sobre la posible constitución de un mecanismo de cooperación jurídica internacional en materia de derecho de familia y niñez.

6. Alentar a los Estados miembros a que designen a las autoridades competentes para participar en las reuniones de la Red de Cooperación Jurídica en Materia de Derecho de Familia y Niñez.

7. Reiterar lo dispuesto en el punto XI.9 de las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA VIII, en el sentido de recomendar a los Estados miembros que consideren ratificar o adherir, según sea el caso, a la brevedad posible, el “Convenio de La Haya sobre el Cobro Internacional de Alimentos con respecto a los Niños y otras formas de Manutención de la Familia”, adoptado en noviembre de 2007.

8. Expresar su agradecimiento al Gobierno de España por el financiamiento que proporcionó para las operaciones y fortalecimiento de la Red de Cooperación Jurídica en la materia y por su participación activa en la misma.

## **IX. COOPERACIÓN JURÍDICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL**

1. Tomar nota del informe de la Tercera Reunión del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional de la OEA, celebrada en Puerto España, Trinidad y Tobago, el 16 de noviembre de 2011, así como de las conclusiones y recomendaciones de la Reunión Hemisférica de Alto Nivel contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en la Ciudad de México los días 1 y 2 de marzo de 2012.

2. Tomar nota del “Compromiso de Chapultepec: Establecimiento del Esquema Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional” adoptado por autoridades de los 18 Estados participantes<sup>2/</sup> en la Conferencia Internacional celebrada en la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2012, en cumplimiento de lo acordado en la VI Cumbre de las Américas,<sup>3/</sup> en Cartagena de Indias, Colombia, los días 14 y 15 de abril de 2012, y como resultado de las Consultas Técnicas realizadas en Cancún, México; Antigua, Guatemala; y Santiago, Chile, en mayo, junio y agosto de 2012, respectivamente, en el cual se incluye que “las actividades del Esquema Hemisférico de Cooperación contra la Delincuencia Organizada Transnacional tomarán en cuenta... las decisiones y resultados... de las Reuniones de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA)...” y que el Centro Coordinador de las Américas “...deberá utilizar y aprovechar las plataformas tecnológicas existentes, tales como la Red Hemisférica de intercambio de información para la asistencia mutua en materia penal y extradición de la OEA...” (Red en Materia Penal de la REMJA/OEA).

3. Invitar a los Estados miembros a considerar, en el seno de la OEA, la creación de una comisión interamericana contra la delincuencia organizada transnacional de la OEA, así como la puesta en marcha del Centro Coordinador de las Américas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

---

2. Los Estados participantes fueron: Belize, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Trinidad y Tobago.

3. La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril de 2012 en Cartagena de Indias, Colombia, sin perjuicio de los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

## **X. COOPERACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA HEMISFÉRICA CONTRA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS**

1. Expresar su satisfacción por la realización de la Tercera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, celebrada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, los días 15 y 16 de octubre de 2012 y acoger sus conclusiones que figuran en el documento OEA/Ser.K/XXXIX.3 RTP-III/doc.7/12, así como reiterar las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA VIII en la materia.

2. Recomendar que, teniendo en cuenta los resultados de esta Reunión, se tomen las previsiones necesarias para que las acciones de cooperación jurídica que se vienen desarrollando en el marco del Grupo de Trabajo de las REMJA en Asistencia Mutua Penal y Extradición (Grupo de Trabajo en Cooperación Jurídica en Materia Penal) y de la Red Hemisférica de Cooperación Jurídica en Materia Penal (Red en Materia Penal), beneficien y contribuyan al fortalecimiento de la cooperación jurídica en la prevención, investigación y persecución del delito de trata de personas.

3. Reiterar la importancia de la cooperación técnica entre los Estados miembros para el enfrentamiento al delito de trata de personas.

4. Expresar su satisfacción por los avances realizados en materia de cooperación hemisférica contra la trata de personas, y exhortar a los Estados miembros a redoblar sus esfuerzos para combatir este delito.

## **XI. COOPERACIÓN EN CIENCIAS FORENSES**

Que se continúe fortaleciendo el intercambio de información y la cooperación entre las autoridades forenses de los Estados miembros de la OEA y que se informe a la REMJA X sobre los avances dados en esta materia.

## **XII. PROCESO DE LAS REMJA**

1. Que se propicie, en el marco de la REMJA X, bajo el liderazgo de la Presidencia de la reunión, un intercambio entre los Jefes de Delegación con el fin de acordar las precisiones que se estimen pertinentes en relación con las competencias que le corresponden a la REMJA y adoptar las reformas al “Documento de Washington” que, como consecuencia, resulten necesarias. Ello teniendo presente que la REMJA se ha consolidado como foro político y técnico hemisférico en materia de justicia y cooperación jurídica internacional. Con este fin, solicitar a la Secretaría Técnica que, con anterioridad a la REMJA X, realice consultas con los Estados miembros con el propósito de proveer insumos a estos debates de la REMJA X.

2. Que, en atención a la recomendación I. 12. de la Quinta Reunión del Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición de las REMJA (documento PENAL/doc.34/12 rev. 1), teniendo en cuenta los nuevos mandatos que las REMJA han venido asignando al Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición para el seguimiento de sus recomendaciones en los temas relacionados no sólo con estas áreas, sino con otras que también implican el fortalecimiento y la promoción de la cooperación jurídica hemisférica en materia penal, se modifique la disposición 15, inciso a), del “Documento de Washington”, para que este Grupo de Trabajo, manteniendo siempre como su eje central la cooperación jurídica en asistencia mutua penal y extradición, se denomine “Grupo de Trabajo en Cooperación Jurídica en Materia Penal” y así quede más claro el ámbito de sus competencias.

3. Que, de conformidad con la disposición 30 del “Documento de Washington”, la Secretaría General de la OEA, a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en su condición de Secretaría Técnica de las REMJA, distribuya a todas las delegaciones el “Documento de Washington” con la modificación a la disposición a que se refiere el párrafo anterior, y lo publique, en sus versiones en español, inglés, francés y portugués, a través de su página en Internet.